



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2016

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las doce horas y treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusa su asistencia el teniente de alcalde don Arturo García Corraliza.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las doce horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de abril de 2016, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Corrección de errores del extracto de las ayudas contempladas en el programa de ayudas al alquiler de vivienda, según la Orden de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se establece la convocatoria para el año 2016 de las subvenciones estatales del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 75, de 20 de abril.

2.2. Escrito de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz de 14 de abril actual, comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPSA) ha acordado la reserva de crédito para los distintos Ayuntamientos de la provincia, dentro del Programa AEPSA "Garantía de rentas" para 2016, habiéndole asignado a este Ayuntamiento un máximo de 79.600 euros, finalizando el plazo de presentación de este tipo de proyectos el próximo 30 de junio, mientras que el de presentación de proyectos generadores de empleo finalizará el 10 de junio anterior.

2.3. Orden JUS/577/2016, de 19 de abril, sobre inscripción en el Registro Civil de determinados matrimonios celebrados en forma religiosa y aprobación del modelo de certificado de capacidad matrimonial y de celebración de matrimonio religioso; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 97, de 22 de abril.

2.4. Resolución de 7 de abril de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se aprueban las Normas-Marco de los Policias Locales de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 78, de 25 de abril.

2.5. Anuncio de 28 de marzo de 2016, del Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación de Badajoz, relativo a la resolución de la convocatoria efectuada para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de 25 de abril.

2.6. Anuncio de 19 de abril de 2016, del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, relativo a la exposición pública de padrones y la cobranza de tasas y otros tributos (*tasas del Mercado de Abastos y la Estación de Autobuses de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de marzo de 2016; y tasa de recogida de residuos sólidos urbanos de Villanueva de la Serena correspondiente al primer trimestre de 2016*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de 25 de abril.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

No se produjeron.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. *Visto* el expediente relativo a la ejecución de los trabajos de desatasco y limpieza del emisario de aguas residuales procedentes del casco urbano de Villanueva de la Serena con destino a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Don Benito-Villanueva de la Serena, desarrollados del 22 de mayo al 11 de junio de 2012, cuyo importe ascendió a treinta y ocho mil dieciséis euros con cincuenta y un céntimos (38.016,51), IVA incluido; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2016, se aprobó incoar expediente para la reclamación a la empresa AQUAGEST EXTREMADURA, S.A. (actualmente AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A.) de la cantidad de treinta y ocho mil dieciséis euros con cincuenta y un céntimos (38.016,51), IVA incluido, que había sido abonada por este Ayuntamiento a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

entidad mercantil SANEAMIENTOS BADAJOZ, S.L. con ocasión de los trabajos de desatascos y limpieza del colector general ejecutados entre el 22 de mayo y el 11 de junio de 2012.

RESULTANDO: Que ha transcurrido el plazo del trámite de audiencia conferido a las entidades mercantiles AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A. y AQUALIA, S.A., al objeto de que pudieran formular las alegaciones que estimasen pertinentes y presentar los documentos y justificantes que considerasen oportunos, sin haberse formulado alegación alguna.

Vista la propuesta que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Declarar que la empresa **AQUAGEST EXTREMADURA, S.A.** (actualmente **AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A.**) es contractualmente responsable del mantenimiento del emisario de aguas residuales procedentes del casco urbano de Villanueva de la Serena con destino a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Don Benito-Villanueva de la Serena; por lo que debe resarcir al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la cantidad abonada por este a la entidad mercantil **SANEAMIENTOS BADAJOZ, S.L.**, de treinta y ocho mil dieciséis euros con cincuenta y un céntimos (38.016,51), IVA incluido, con ocasión de los trabajos de desatascos y limpieza del colector general ejecutados entre el 22 de mayo y el 11 de junio de 2012; debiendo ingresar dicha cantidad en la tesorería municipal en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Locales, dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en las inmediatas sesiones que celebren.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las entidades mercantiles interesadas, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Servicios Municipales Externos, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

4.2. Visto el expediente incoado para la imposición de un precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, y

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, aprobó delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la fijación y modificación de los precios públicos por la prestación de servicios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio.

Vista la memoria económico-financiera obrante en el expediente.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en la sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por el Pleno de la Corporación, referida anteriormente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la imposición de un precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, conforme a la siguiente ordenación:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 142 de la Constitución Española y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 127 y 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena establece un precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

El servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia es una prestación destinada a facilitar el desarrollo y mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en situación de dependencia en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyo de tipo personal, socioeducativo, doméstico y/o social.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación, en el propio domicilio del ciudadano, de diversas atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a aquellas personas y familias que lo necesiten por no poder realizar sus actividades habituales debido a situaciones de especial necesidad.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Podrán ser usuarios del servicio municipal de ayuda a domicilio todas aquellas personas en situación de dependencia o grupos familiares residentes en el casco urbano y empadronados en Villanueva de la Serena.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del precio público las personas físicas que se beneficien de las actividades prestadas y relacionadas en el artículo 2 de esta ordenanza. Estarán obligados al pago del mismo los usuarios o beneficiarios del servicio o quienes lo soliciten en su nombre.

Tendrán la condición de usuarios todas las personas o grupos familiares residentes en la localidad de Villanueva de la Serena que cumplan los requisitos establecidos en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

artículo 12 del Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.

Artículo 5. Devengo.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se presten o desarrollen, procederá la devolución del importe correspondiente si se hubiera abonado o no se computarán dichos servicios en la cuenta a abonar.

Artículo 6. Normas generales.

1. Para determinar la cuantía del precio público se tendrán en cuenta los ingresos económicos de la unidad de convivencia, obtenidos a partir de la última declaración presentada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por los siguientes conceptos:

a) Los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidas y actividades empresariales, durante el año en curso, incluidas las pagas extraordinarias.

b) Los rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario (rústico y urbano). Se contabilizará el 100% de estos ingresos.

c) Los rendimientos netos obtenidos del capital mobiliario. Se contabilizará el 100% de estos ingresos.

Se entenderá por unidad familiar la formada por la persona solicitante de la ayuda y en su caso su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes o descendientes y demás parientes de uno u otro por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. En el supuesto de que no se realice la declaración a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los datos se obtendrán a partir de una declaración presentada al efecto, a la que se acompañaran los documentos justificativos de los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia, computándose en su caso el 30% del S.M.I. vigente por cada uno de los miembros que no pueda justificar actividad laboral alguna o tenga ingresos de difícil justificación o acreditación.

Artículo 7. Cuota.

La cuantía del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de carácter doméstico para personas en situación de dependencia vendrá determinada por la siguiente tabla:



% S.M.I.	euros/servicio
< 70%	0
< 120 %	2
< 150 %	3
< 170 %	4
>=170 %	5

La cuantía del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de carácter personal para personas en situación de dependencia vendrá determinada por la siguiente tabla:

% S.M.I.	euros mensuales/2 servicios semanales	euros mensuales/5 servicios semanales	euros mensuales/7 servicios semanales
< 70%	0	0	0
< 120 %	10	20	30
< 150 %	15	25	35
< 170 %	20	30	40
>=170 %	25	35	45

Abono de servicios.

a) Se abonarán todos aquellos servicios no prestados por causas imputables al beneficiario y no notificados previamente con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la Concejalía de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) En caso de períodos de ausencia comunicada a la Concejalía de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia, la cantidad a abonar durante el tiempo de la misma será del cincuenta por ciento del precio público que corresponda abonar al usuario.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentas de abonar el precio público las unidades familiares que no superen el 70% del Salario Mínimo Interprofesional establecido en el año en curso.

A los usuarios a los que les correspondiera pagar de acuerdo a lo establecido se les aplicará:

a) Una bonificación del 10% cuando en la unidad familiar de que formen parte exista algún miembro con una discapacidad inferior al 65%.

b) Una bonificación del 25% cuando en la unidad familiar de que formen parte exista algún miembro con una discapacidad igual o superior al 65%.

c) Una bonificación del 25% cuando la unidad familiar no disponga de vivienda en propiedad y se encuentre en su caso abonando hipoteca o alquiler de la vivienda de residencia.

Artículo 9. Administración y cobranza.

1. El pago se realizará tras la emisión de una liquidación bimensual, en la que se detallará período, número de servicios, bonificaciones y la cantidad resultante a pagar. El beneficiario abonará el precio por cualquiera de los medios establecidos en la liquidación que se le notifique.

2. A efectos de proceder a la liquidación mencionada, los Servicios Sociales del Ayuntamiento comunicarán por escrito al Departamento de Gestión Tributaria una relación bimensual con los beneficiarios, número de servicios, exenciones, bonificaciones, en qué porcentaje del Salario Mínimo Interprofesional de los contemplados en el cuadro de tarifas se encuentra el interesado, así como cualquier otro dato que sea necesario para poder cuantificar la deuda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. Para la continuidad de la prestación es condición necesaria estar al corriente de pago del período anterior. El impago será motivo para causar baja en la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

En el caso de beneficiarios que causen baja por impago o por cualquier otra causa y soliciten volver a ser usuarios del servicio de ayuda a domicilio deberán acreditar estar al corriente en el abono de este precio público.

Artículo 10. Reclamaciones.

Las reclamaciones por cobro indebido de horas de servicio podrán presentarse en los Servicios Sociales en el plazo de los dos meses siguientes al mes al que se refiere la reclamación. En caso de que el Ayuntamiento tenga que hacer devolución, dicha cantidad será descontada en la siguiente liquidación.

Artículo 11. Reservas de plaza.

Los usuarios del servicio tendrán derecho a reserva de plaza:

- a) Durante los períodos de ausencia obligada por asistencia a un centro hospitalario.
- b) Durante los períodos de ausencia voluntaria, siempre que estos no excedan de cuarenta y cinco días naturales al año y se notifique previamente la ausencia a la Concejalía de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia. Los períodos de ausencia voluntaria, sin previa comunicación, superiores a veinte días naturales, serán motivo de baja del servicio.

Artículo 12. Obligaciones de los usuarios y revisión de datos.

Los beneficiarios del servicio estarán obligados a presentar anualmente justificante de ingresos actuales de todos los miembros de la unidad familiar.

Si una vez asignado el servicio se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos.

En el caso de que realizada la actualización de datos hubiera variaciones en cuanto a la aportación económica que deban realizar los usuarios, el Ayuntamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

liquidará por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se les hubiesen prestado, reservándose el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

Disposiciones finales.

1. Se faculta a la Alcaldía y a la Concejalía delegada de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar a los apartados contenidos en estas normas, siempre que no se opongan a las mismas.

2. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación".

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención, Tesorería y de Asuntos Sociales, así como a la Concejalías delegadas de Hacienda y Servicios Sociales, a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de abril de 2016:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de abril de 2016.

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

4.1. Gestión de servicios públicos. Se declara que la empresa AQUAGEST EXTREMADURA, S.A. (actualmente AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A.) es contractualmente responsable del mantenimiento del emisario de aguas residuales procedentes del casco urbano de Villanueva de la Serena con destino a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Don Benito-Villanueva de la Serena; por lo que debe resarcir al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la cantidad abonada por este a la entidad mercantil SANEAMIENTOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

BADAJOZ, S.L., de treinta y ocho mil dieciséis euros con cincuenta y un céntimos (38.016,51), IVA incluido, con ocasión de los trabajos de desatasco y limpieza del colector general ejecutados entre el 22 de mayo y el 11 de junio de 2012; debiendo ingresar dicha cantidad en la tesorería municipal en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.2. Precios públicos. Aprobación de la imposición y ordenación de un precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las trece horas del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo